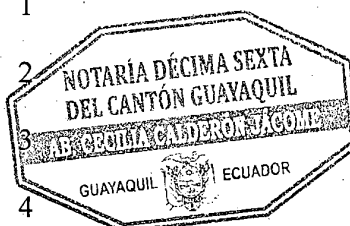
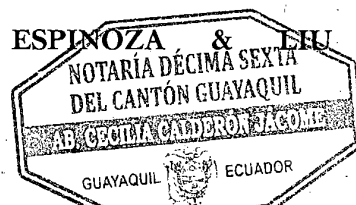


1 No. <2015>
2  **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA: DISTRIBUIDORA ESPINOZA &**
4 **LIU ESPINOZALIU S.A. -----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy veintiséis de mayo del dos mil quince, ante mí,
8 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima
9 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las
10 siguientes personas: a) **LILYBETH YILDRA ESPINOZA LIU** quien
11 declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; con cédula número uno siete
12 uno ocho seis siete nueve nueve nueve cuatro b) **JAVIER BERNARDINO**
13 **ESPINOZA GARBOA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;
14 con cédula número cero nueve cero nueve cuatro cero cuatro siete tres
15 tres. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
16 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de
18 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura
19 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo
20 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera
21 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
22 así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de
24 Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
25 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
26 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato
27 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
28 Anónima denominada: **DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIU**



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **ESPINOZALIU S.A. : a) LILYBETH YILDRA ESPINOZA LIU** quien
2 declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; con cédula número uno siete
3 uno ocho seis siete nueve nueve nueve cuatro y **b) JAVIER**
4 **BERNARDINO ESPINOZA GARBOA**, quien declara ser ecuatoriano,
5 casado, ejecutivo; con cédula número cero nueve cero nueve cuatro cero
6 cuatro siete tres tres. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la
7 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
8 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
9 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
10 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
11 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
12 **DENOMINADA DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIU**
13 **ESPINOZALIU S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
14 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de MILAGRO
16 provincia del GUAYAS la compañía anónima que se denominará
17 **DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIU ESPINOZALIU S.A.** de
18 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
19 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
20 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** La
21 compañía podrá dedicarse a: importar, exportar, comprar, vender, arrendar,
22 permutar, distribuir, representar, fabricar, recibir en consignación,
23 comercializar, instalar, pintar, mantenimiento o contratar a cualquier
24 título, siempre que sea de los componentes de madera o madera en todas
25 sus líneas, procesadas y manufacturadas MDF,MDP, aglomerados,
26 plywood, tabloncillos, pisos de maderas flotantes y cualquiera de los
27 siguientes: **UNO.-** Materiales de construcción de madera, MDF,MDP
28 aglomerados artículos de madera equipos y materiales de carpintería

1 DOS.- Muebles de oficina, puertas, salas, comedores, anaqueles de cocina,
2 baños, closet, muebles de entretenimientos, pisos flotantes, escritorios, y
3 demás mobiliario de oficinas y hogares de todo tipo de modelos y medidas
4 en madera. TRES.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de
5 madera y en general cualquier otro material que sirve para dicho fin, sea su
6 fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como
7 las materias primas que las componen. CUATRO, madera en todas sus
8 líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de
9 elaboración de puertas. CINCO, servicios de carpintería en general, entre
10 otros y Podrá ejercer la dirección técnica y administrativa de los
11 respectivos establecimientos, conforme a las actividades establecidas en las
12 leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. SEIS, Podrá asociarse
13 con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
14 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO
15 TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
16 es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
17 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
18 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
19 MILAGRO provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pero podrá
20 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera
21 de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
22 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital social de la
23 Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones
25 ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, capital que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
27 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
28 uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de UN dólar de los Estados

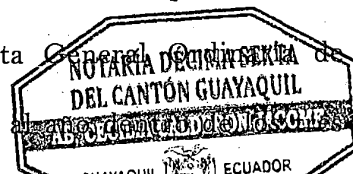
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
2 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las
3 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
4 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO
5 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
7 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
8 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
9 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
11 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO
12 TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
13 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
14 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual,
16 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las
17 leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La
18 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
19 del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.
20 CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO
21 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
23 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
24 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
25 empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
26 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
27 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

1 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
3 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en
4 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
7 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
8 y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
9 estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
10 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
11 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
12 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
13 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá
14 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
15 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
16 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
17 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
18 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará
19 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
20 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
21 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
22 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Los accionistas pueden hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
24 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,
25 el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.
26 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General de Accionistas de
27 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
2 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y
3 e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de
4 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
5 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren
6 a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
7 parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta
8 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
9 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
10 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
11 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en
12 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que
13 los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las
14 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá
15 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
16 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General
17 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
18 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
19 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
21 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
22 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos
23 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
24 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
25 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
26 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
27 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan

1 Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

2 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
3 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
4 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE

6 UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
7 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
8 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
9 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
10 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
11 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
12 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La
14 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en
15 el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
16 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
17 compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL

18 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Presidente de la compañía,
20 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco
21 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
22 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
23 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
26 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
27 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas b) Presidir las reuniones o

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las
2 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
3 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El**
5 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
7 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
10 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
11 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las
12 acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro
13 de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,
14 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos
16 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas
18 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
19 compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
20 reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones serán
21 las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
23 **GENERALES.**– **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a
24 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita
25 de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con
27 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que

CIUDADANIA MSA 090940473-3

ESPINOZA GARBOA JAVIER BERNARDINO

GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON BOLIVAR

01 JUNIO 1964

003- 0249 01250 M

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO

1964

[Signature]

ECUATORIANA E2933A3225

CASADO SUSY LILY LILY HERRERA

SECUNDARIA MILITAR

PEDRO ESPINOZA

GERMANIA GARBOA

02/06/2005

02/06/2017

BEN 1538803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 MARZO 2014

012

012 - 0258 0909404733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOZA GARBOA JAVIER BERNARDINO

GUAYAS PROVINCIA

YAGUACHI CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN YAGUACHI NUEVO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (OL)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de MARZO de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIÑOZA GARDOA JAVIER BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIU HERRERA SUSY LILY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-30

[Firma]

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171867999-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIÑOZA LIU LILYBETH YILDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

[Fotografía]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
suftragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0144

NÚMERO DE CERTIFICADO

1718679994

CÉDULA

ESPIÑOZA LIU LILYBETH YILDRA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PASCALES

PARROQUIA 4

ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Ab. Cecilia Calderón Tricome
Notaria Pública Designada
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2015 12:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697024
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909404733 ESPINOZA GARBOA JAVIER BERNARDINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIU ESPINOZALIU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C16

OPERACION COMPLEMENTARIA C1622.01 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA UTILIZADOS PRINCIPALMENTE POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: VIGAS, GABRIOS, JABALCONES, PUNTALES, ARMAZONES DE MADERA LAMINADA ENCOLADA Y ARMAZONES DE MADERA PREFABRICADOS CON UNIONES DE METAL, ANDAMIOS, POSTES, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL C1622.02 FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, TENGAN O NO HERRAJES, COMO BISAGRAS, CERRADURAS, ESCALERAS, BARANDALES, BOCELES Y MOLDURAS; RIPIAS, DUELAS DE MADERA, BLOQUES, LISTONES, ETCÉTERA, ENSAMBLADOS EN TABLEROS PARA PISOS DE PARQUET; TABIQUES (MAMPARAS) DE MADERA (EXCEPTO LOS

OPERACION COMPLEMENTARIA C1622.04 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2015 12:37 PM

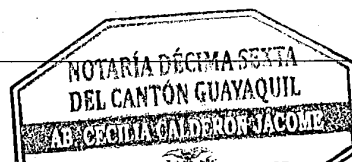
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

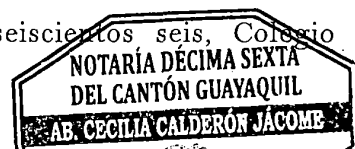
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/05/2015 12:33 PM

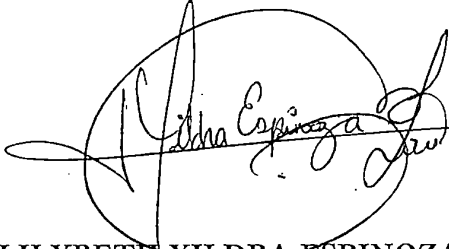


1 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas
2 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
3 compañía ha sido suscrito y pagado en el ciento por ciento de cada
4 acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL
5 CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a)
6 LILYBETH YILDRA ESPINOZA LIU suscribe CIENTO SESENTA
7 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; b) JAVIER
8 BERNARDINO ESPINOZA GARBOA suscribe SEICIENTAS
9 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada.
10 CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.- Los
11 comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General al
12 Señor JAVIER BERNARDINO ESPINOZA GARBOA y como Presidente
13 a la Señorita LILYBETH YILDRA ESPINOZA LIU respectivamente.
14 CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE
15 LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores declararán bajo
16 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
17 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
18 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
19 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
20 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
21 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
22 efecto. CLÁUSULA SEPTIMA: Queda expresamente autorizado el
23 Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino para realizar todas y cada una
24 de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la
25 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con
26 los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del
27 presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge Roberto Hoyos
28 Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



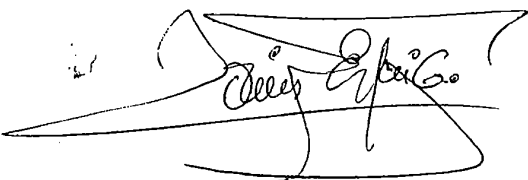
1 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la
2 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus
3 efectos legales consiguientes.- Léída íntegramente en alta voz esta escritura
4 a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6  

9 **LILYBETH YILDRA ESPINOZA LIU**

10 C.C # 1718679994

11 C.V. No. 014-0144

12  

15 **JAVIER BERNARDINO ESPINOZA GARBOA**

16 C.C # 0909404733

17 C.V. No. 012-0258

18 
19
20
21 **AB. CECILIA CALDERON JÁCOME**
22 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**



23
24 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE.....*Cecilia*.....TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2015- 2175

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2586 a 2596 con el número de inscripción 311 celebrado entre: ([CIA. DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIU ESPINOZALIU S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ESPINOZA LIU LILYBETH YILDRA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESPINOZA GARBOA JAVIER BERNARDINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Jorge Safadi Antepara

Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA ESPINOZA & LIO ESPINOZALIO S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: MILAGRO CIUDAD: MILAGRO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: MILAGRO CIUDAD: MILAGRO

PARROQUIA: MILAGRO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: ENRIQUE VALDEZ CONCHA NÚMERO: N/A INTERSECCIÓN/MANZANA: VARGAS TORRES

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: JA-BEG2020@HOTMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0991408181 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL CEMENTERIO GENERAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER BERNARDINO ESPINOZA GARBOA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909404733

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

14 JUL 2015

HORA: 15:31

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

30 JUL 2015
Sta. Viviana Montalvan Ch
C.A. GYE
VA-01.2.1.4-F1

Hans

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUN/2015 16:39:28

Usu: omontalvan



Edler

Remitente: No. Trámite: -
JAVIER ESPINOZA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO